



# UNAT

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA  
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO



## *Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (CPUNAT)*





### NIVEL DE PROCESO

#### MISIONAL

NIVEL 0	M2-Gestión de investigación
NIVEL 1	M2.4-Gestión de patentes e implementación centros de producción y prestación de servicios.
NIVEL 2	M2.4.2-Implementación centros de producción de bienes y prestación de servicios.

### CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V1	Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019 Fecha: 19 de febrero 2019	Aprobación de la Primera Versión del Reglamento.

### PROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Centro Preuniversitario	Unidad de Planificación Oficina de Asesoría Jurídica	Comisión Organizadora
Fecha: 16/01/2019	Fecha: 18/02/2019	Fecha: 19/02/2019



# UNAT

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA  
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA  
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)

Código	M2.4.2.RE.01.V1
Aprobación	19.02.2019
Actualización	19.02.2019

Resolución de Comisión Organizadora  
N° 031-2019-CO-UNAT.

Página 2 de 19

## CONTENIDO


CAPÍTULO I .....	3
GENERALIDADES .....	3
CAPÍTULO II .....	3
De la Naturaleza, Finalidad y Ámbito .....	3
CAPÍTULO III .....	3
De los Objetivos .....	3
CAPÍTULO IV .....	4
De la organización .....	4
CAPÍTULO V .....	5
De las Funciones .....	5
CAPÍTULO VI .....	7
De las interrelaciones del Centro Preuniversitario .....	7
CAPÍTULO VII .....	14
De las Faltas y Sanciones .....	14
CAPÍTULO VIII .....	15
Del Personal Docente, Coordinador de Área Temática, Directivo y Administrativo .....	15
CAPÍTULO IX .....	17
Del régimen económico .....	17
CAPÍTULO X .....	17
De los servicios especiales .....	17
CAPÍTULO XI .....	17
De los alumnos becarios .....	17
DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	18
DISPOSICIONES FINALES .....	18



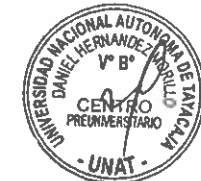
 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA          UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA          DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)</b>		<b>Código</b>	M2.4.2.RE.01.V1
			Aprobación	19.02.2019
			Actualización	19.02.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019-CO-UNAT.			Página 3 de 19	

## REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)


### CAPÍTULO I GENERALIDADES

- 
- Art.1** El presente reglamento regula la naturaleza, finalidad, ámbito, organización, funcionamiento, interrelaciones y régimen académico de los estudios preuniversitarios en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en adelante UNAT.
- Art.2** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de cumplimiento obligatorio para los miembros del directorio, profesores, estudiantes, personal administrativo y de servicios del Centro Pre universitario, así como para los jefes de oficinas académicas y administrativas involucradas en su funcionamiento.

### CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y ÁMBITO

- 
- Art.3** El CPUNAT, es un Centro de prestación de Servicios Educativos, creada para el fortalecimiento de capacidades de los estudiantes postulantes al proceso de admisión a la UNAT.
- Art.4** El Centro de Estudios Preuniversitarios se identifica con las siglas CPUNAT, para todos los efectos del presente reglamento.
- Art.5** El CPUNAT goza de autonomía académica en el marco de la normatividad que rige la institucionalidad de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja. Depende directamente del Vicerrectorado Académico.
- Art.6** El CPUNAT, tiene su sede central en la ciudad de Pampas y puede extender sus servicios a otras localidades de la región.

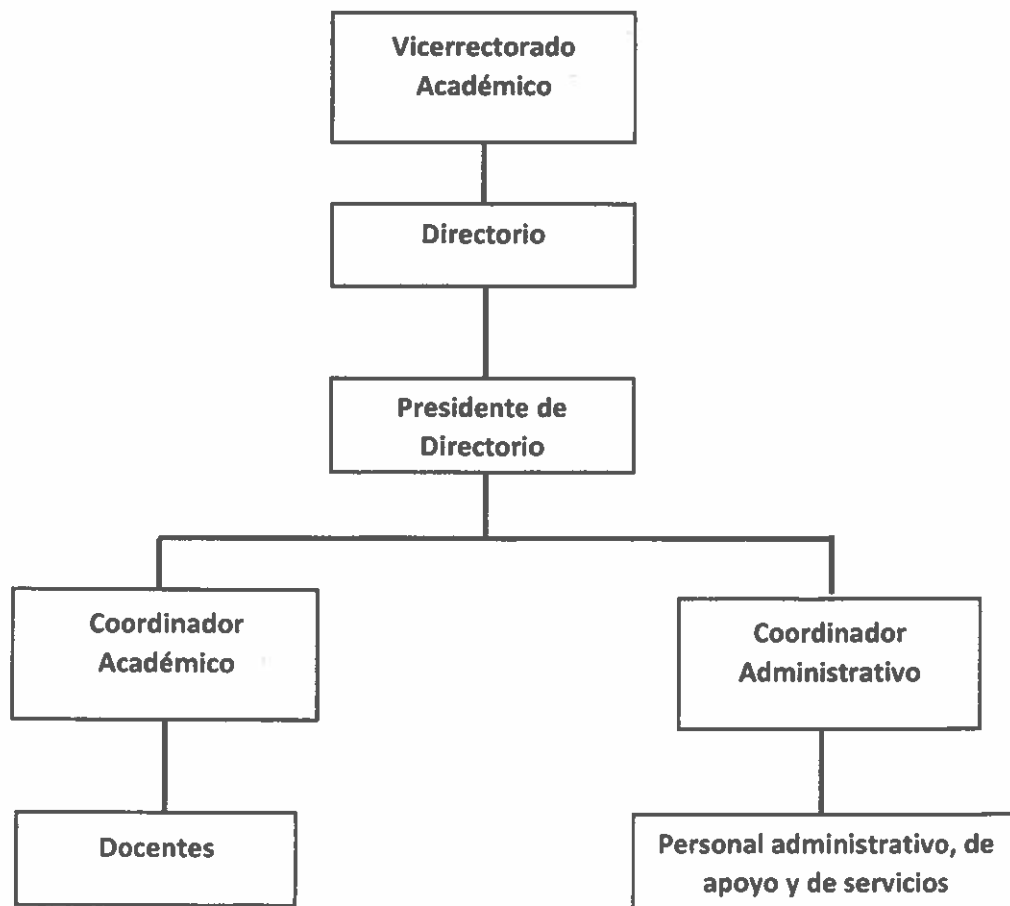
### CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS

- 
- Art.7** Son objetivos del CPUNAT, los siguientes:
- a) Brindar a los estudiantes orientación vocacional, a efecto de favorecer la toma de decisiones para la elección adecuada de la carrera profesional sobre todo a aquellos estudiantes que no tienen definida su opción.
  - b) Desarrollar en los egresados de educación secundaria, los conocimientos, habilidades y destrezas, equilibrio emocional y conductual, requeridos para su admisión y para afrontar adecuadamente los estudios en el nivel universitario.

- c) Brindar orientación psicopedagógica a fin de que los estudiantes puedan mejorar sus procesos de aprendizaje, rendimiento académico, comportamiento adecuado y continuidad en el proceso.
- d) Coordinar con la Dirección de Admisión (DAD), el proceso de evaluación para la selección de estudiantes que puedan acceder directamente a las diferentes Carreras Profesionales de la UNAT.
- e) Orientar el accionar académico del CPUNAT hacia el desarrollo y la excelencia académica, brindando un servicio de calidad, a través de la articulación del trabajo docente, con padres de familia y estudiantes.

#### CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

**Art.8** El Centro Preuniversitario presenta la siguiente estructura organizativa: El Directorio es el más alto órgano de conducción del Centro Preuniversitario; está integrado por el Presidente, quien lo dirige; Coordinador Académico y Coordinador Administrativo. Dicho directorio es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico, por el periodo de un (01) año; pueden ser ratificados por un periodo adicional. Cuenta para su adecuado funcionamiento con una plana docente y administrativa seleccionada a partir de un proceso de evaluación, previo al inicio de cada ciclo académico.



 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA          UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA          DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)</b>	<b>Código</b>	M2.4.2.RE.01.V1
		Aprobación	19.02.2019
		Actualización	19.02.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019-CO-UNAT.		Página 5 de 19	

**Art.9** Para ser Miembro del Directorio del CPUNAT, se requiere ser profesor ordinario de la UNAT, de preferencia en la categoría de profesor principal.

**Art.10** La gestión académico – administrativa del Directorio del CPUNAT, es supervisada por el Vicerrector Académico y el Consejo Universitario.

## CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES

**Art.11** Son funciones del Directorio del CPUNAT, las siguientes:

- a) Formular y Evaluar las políticas del CPUNAT
- b) Formular y modificar su Reglamento y el Manual de Organización y Funciones.
- c) Formular el Plan Operativo Anual.
- d) Proponer y administrar la programación académica en cada ciclo de preparación.
- e) Proponer al Consejo Universitario las tasas educacionales correspondientes.
- f) Seleccionar al personal docente, administrativo y de servicios del CPUNAT y proponer su contratación ante el Vicerrectorado Académico.
- g) Constituir la última instancia en asuntos disciplinarios para estudiantes, profesores, personal administrativo y de servicios del CPUNAT.
- h) Proponer, a través del Vicerrectorado Académico, al Consejo Universitario, la ratificación del Reglamento, Manual de Organización y Funciones. Plan Operativo Anual, el Presupuesto e Informe Memoria de cada ciclo.
- i) Informar periódicamente, a través del vicerrectorado académico, al Consejo Universitario y al Rectorado de las acciones y decisiones sobre la marcha institucional.

**Art.12** El Directorio sesiona en forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente a iniciativa del Presidente del Directorio o a solicitud de dos de sus miembros. En ambas formas el Presidente del Directorio es quien efectúa la convocatoria correspondiente. El quórum para las sesiones es la mayoría simple (2 miembros).

**Art.13** El quórum requerido para la instalación y funcionamiento del Directorio es del total de sus integrantes, los acuerdos se adoptan por mayoría. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente cuando el caso lo amerite.

**Art.14** Son funciones del Presidente del Directorio del CPUNAT:

- a) Representar al CPUNAT.
- b) Conducir, supervisar y controlar el desarrollo de las actividades académico – administrativas.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
- d) Dirigir el CPUNAT, en el marco de la eficiencia, modernidad y excelencia académica que la UNAT exige.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA          UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA          DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)</b>	<b>Código</b>	M2.4.2.RE.01.V1
		Aprobación	19.02.2019
		Actualización	19.02.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019-CO-UNAT.		Página 6 de 19	

- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente reglamento, en las normas complementarias y en las disposiciones acordadas y expedidas por el Directorio.
- f) Proponer al Directorio, la contratación del personal docente, administrativo y de servicios requeridos para el funcionamiento adecuado del CPUNAT, en cada ciclo de preparación.
- g) Dirigir el proceso de programación académica y la asignación de la carga lectiva en cada ciclo de preparación.
- h) Coordinar las actividades de los diferentes órganos del CPUNAT y de las oficinas relacionadas con su accionar institucional:
- i) Informar periódicamente al Directorio de las acciones y decisiones adoptadas bajo su responsabilidad.
- j) Proponer la suscripción de convenios de ampliación de la cobertura académica en los lugares diferentes a sus sedes.
- k) Requerir la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento del CPUNAT.
- l) Refrendar las constancias de matrícula, las constancias de los calificativos obtenidos y de orden de mérito, expedidos por el CPUNAT.
- m) Aplicar sanciones disciplinarias a los trabajadores administrativos del CPUNAT, por faltas debidamente comprobadas, en concordancia con lo establecido en la normatividad pertinente.
- n) Todas las demás funciones inherentes al cargo.

**Art.15** En ausencia del Presidente del Directorio, asume el cargo, el Coordinador Académico, en ausencia de este el Coordinador Administrativo.

**Art.16** La Coordinación Académica es la encargada de coordinar, ejecutar y supervisar las actividades académicas del CPUNAT, para cumplir con los fines y objetivos propuestos.

**Art.17** Son funciones del Coordinador Académico:

- a) Planificar, organizar, coordinar y controlar las actividades académicas programadas.
- b) Innovar y propiciar el uso de metodologías de enseñanza aprendizaje, acorde con la naturaleza de las asignaturas ofrecidas.
- c) Proponer al Presidente del directorio la plana docente para cada ciclo.
- d) Coordinar con las Facultades y con la Dirección de Admisión, el contenido de las asignaturas requeridas durante el proceso de admisión y el número de vacantes que deben ser cubiertas mediante exoneración del concurso ordinario de admisión.
- e) Coordinar con la Dirección de Admisión la administración de los exámenes sumativos o parciales.
- f) Formular y proponer para su aprobación el programa de actividades académicas para cada ciclo de preparación.
- g) Evaluar permanentemente a la plana docente.
- h) Organizar, coordinar y dirigir los procesos de matrícula de los estudiantes.
- i) Organizar y supervisar las actividades de consejería, y orientación vocacional a los estudiantes del CPUNAT.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)</b>		<b>Código</b> M2.4.2.RE.01.V1
			Aprobación 19.02.2019 Actualización 19.02.2019
	Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019-CO-UNAT.		Página 7 de 19

- j) Supervisar el control de asistencia y puntualidad de los docentes, así como el avance de las asignaturas.
- k) Supervisar el control de asistencia, puntualidad, permanencia y comportamiento de los estudiantes.
- l) Atender los requerimientos de los padres de familia o apoderados, respecto al rendimiento y comportamiento de sus hijos o pupilos.
- m) Organizar la biblioteca del CPUNAT.
- n) Realizar reuniones periódicas con los profesores del CPUNAT, para evaluar el desarrollo de las asignaturas y recomendar la aplicación de las medidas correctivas, si fuera necesario.
- o) Otras que le asigne el Director.

**Art.18** La Coordinación Administrativa coordina, ejecuta y supervisa las actividades administrativas del CPUNAT, para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos propuestos. Está a cargo de un Coordinador Administrativo que depende directamente del Presidente del Directorio.

**Art.19** Son funciones del Coordinador Administrativo:

- a) Coordinar con la Dirección General de Administración y oficinas de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Recursos Humanos y de Abastecimiento las acciones administrativas inherentes al funcionamiento del CPUNAT.
- b) Formular y proponer al Presidente del Directorio, el presupuesto anual y los presupuestos específicos de cada uno de los ciclos, los mismos que deberán ser elevados al Consejo Universitario para su correspondiente aprobación.
- c) Coordinar el abastecimiento en forma oportuna y adecuada de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades académico administrativas del CPUNAT.
- d) Coordinar con el Presidente del Directorio y el Coordinador Académico el requerimiento para la contratación del personal docente, administrativo y de servicios.
- e) Facilitar en forma oportuna, la información requerida por el Órgano de Control Institucional de la UNAT.
- f) Llevar correcta y eficientemente el libro de actas, con los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité de gestión.
- g) Supervisar el desempeño de las labores del personal administrativo y de servicios del CPUNAT.
- h) Otras que le asigne el Presidente del Directorio.

## CAPÍTULO VI DE LAS INTERRELACIONES DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

**Art.20** El CPUNAT mantiene interrelaciones al interior de la UNAT con el Consejo Universitario, Rector, Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, las Facultades, la Dirección de Admisión, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Control Interno y la oficina de Asesoría Jurídica. Las actividades desarrolladas por las dependencias antes señaladas, son

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA          UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA          DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)</b>	<b>Código</b>	M2.4.2.RE.01.V1
		Aprobación	19.02.2019
		Actualización	19.02.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019-CO-UNAT.		Página 8 de 19	

aquellas inherentes a su quehacer que tienen directa relación con el funcionamiento del CPUNAT.

**Art.21** El CPUNAT, mantiene interrelaciones con organismos e instituciones externas, acorde con sus fines y con aquéllas a las que presta servicios.

**Art.22** El CPUNAT desarrolla ciclos de preparación, con una duración de once (11) semanas cada uno, en función del cronograma académico de la UNAT y de la demanda de los usuarios.

**Art.23** Cada ciclo de preparación comprende un número de horas de trabajo académico, propuesto por el Directorio en su correspondiente Plan Operativo Anual y aprobado por el Consejo Universitario.

**Art.24** Para el desarrollo del proceso de preparación preuniversitaria se desarrollan asignaturas por cada área de formación, cuyos contenidos son coherentes con el Prospecto de Admisión de la UNAT.

**Art.25** Las áreas de formación son las siguientes:

- a) Área de ciencias
- b) Área de humanidades
- c) Área de soporte psicopedagógico.

**Art.26** Adicionalmente el CPUNAT organiza y desarrolla actividades artísticas, deportivas y recreativas, orientadas a contribuir a la formación integral de los estudiantes.

**Art.27** La extensión horaria semanal de cada una de las actividades académicas programadas, es fijado por el Directorio, antes del inicio de cada ciclo de preparación.

**Art.28** El Directorio propone, a través del Vicerrectorado Académico al Consejo Universitario, para su aprobación, el cronograma de actividades, la duración del periodo correspondiente al ciclo y el costo por concepto de preparación de cada estudiante, de ser necesario se fija un periodo de matrícula extemporánea, la misma que no implica el pago de un concepto adicional.

**Art.29** Pueden matricularse en el CPUNAT, los egresados de educación secundaria; estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria que deseen prepararse para su ingreso posterior a la universidad; y a aquellos que hayan efectuado la revalidación correspondiente de sus estudios secundarios realizados en el extranjero.

- a) Para los estudiantes, que culminaron sus estudios secundarios, se exige la presentación de:
  - Original y Copia simple de la partida de nacimiento
  - Original y Copia simple del documento de identidad que corresponda (DNI u otros similares).
  - Copia del certificado de estudios o carta de compromiso.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA          UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA          DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)</b>		<b>Código</b>	M2.4.2.RE.01.V1
			Aprobación	19.02.2019
			Actualización	19.02.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019-CO-UNAT.			Página 9 de 19	

b) Para los estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria, se exige la presentación de una carta de compromiso del estudiante, o su apoderado en la que conste que no tendrán derecho a exigir vacante por ingreso directo, ni cualquier otro derecho.

**Art.30** La matrícula es un acto académico que se realiza personalmente y con el aval del padre o apoderado, en el lugar y plazo establecidos por el Directorio, para tal efecto, el interesado debe cumplir con los requisitos exigidos.

**Art.31** Al momento de la matrícula los estudiantes deben llenar la ficha correspondiente, indicando la carrera académico profesional a la que aspiran ser admitidos.

**Art.32** Si como resultado de la ejecución de las actividades de soporte psicopedagógico, se justifica el cambio de opción de postulación, esta debe efectuarse hasta cinco días antes del primer examen sumativo o parcial. El alumno debe presentar una solicitud dirigida al Coordinador Académico del CPUNAT, a fin de lograr el cambio de la opción de postulación, adjuntando copia del recibo de pago por concepto de derecho de obtención de un nuevo carné de estudiante.

**Art.33** Luego de efectivizada la matrícula, cada estudiante recibe un carné de identidad, único documento que lo acredita como tal. El carné es personal e intransferible y tiene vigencia sólo por el tiempo de duración del ciclo de preparación preuniversitaria.

**Art.34** No procede la reserva de matrícula ni la devolución de pago por concepto de matrícula y enseñanza, en el caso de que un estudiante decida retirarse voluntariamente o haya sido separado del CPUNAT, por medida disciplinaria.

**Art.35** Son estudiantes del CPUNAT los que han registrado su matrícula y asisten regularmente a clases.

**Art.36** Son deberes de los estudiantes del CPUNAT:

- Conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el presente reglamento y aquellas que apruebe el Directorio.
- Asistir puntualmente y correctamente vestidos a clases y demás actividades programadas.
- Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica.
- Observar comportamiento digno.
- Contribuir al prestigio del CPUNAT, a la conservación de su patrimonio y al cumplimiento de sus objetivos.
- Guardar el debido respeto a los miembros del Directorio, a los profesores, trabajadores administrativos y compañeros.
- Cumplir puntualmente con sus compromisos asumidos.
- Presentar obligatoriamente su carné de identidad al momento de ingresar en el local del CPUNAT, durante los exámenes programados y cada vez que le sea requerido.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA          UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA          DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)</b>		Código	M2.4.2.RE.01.V1
			Aprobación	19.02.2019
			Actualización	19.02.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019-CO-UNAT.			Página 10 de 19	

- i) Llevar puesto el distintivo de identificación institucional del CPUNAT mientras permanezcan dentro de las instalaciones del mismo.
- j) Suscribir un acta, refrendada por su padre o apoderado, asumiendo el compromiso de observar los deberes y responsabilidades inherentes a los estudiantes del CPUNAT.

**Art.37** Son derechos de los estudiantes del Centro Preuniversitario:

- a) Recibir una formación óptima e integral.
- b) Recibir orientación psicopedagógica y consejería vocacional.
- c) Utilizar los servicios que brinda el CPUNAT.
- d) Tener igualdad de oportunidades en el trabajo académico.
- e) Ser evaluados con estricto criterio académico – Pedagógico.
- f) Ser informados oportunamente sobre el resultado de las evaluaciones.
- g) Acceder directamente a la UNAT, previo cumplimiento de las exigencias establecidas en el Reglamento de Admisión.
- h) Recibir distinciones y estímulos por méritos académicos.

**Art.38** La asistencia a clases es obligatoria y se registra diariamente. El estudiante que acumula el 20% o más de inasistencias en el periodo previo a cada examen sumativo o parcial es AMONESTADO, medida que es comunicada al padre de familia o apoderado para conocimiento. El 30% de inasistencias INHABILITA al estudiante para rendir el examen sumativo o parcial respectivo.

**Art.39** Los estudiantes que lleguen tarde al recinto del CPUNAT, están impedidos para ingresar al aula y deben esperar el cambio de hora de clase para hacerlo.

**Art.40** Las inasistencias por enfermedad, trabajo u otras dificultades, deben ser justificadas por el padre o apoderado al día siguiente de ocurrida la falta, mediante la presentación de documentos sustentatorios.

**Art.41** Los estudiantes están impedidos de formar asociaciones de cualquier tipo, el incumplimiento de esta disposición se sanciona en conformidad con lo normado en el presente Reglamento.

**Art.42** Dada la naturaleza del proceso, la selección de los estudiantes para su ingreso directo es por orden de mérito.

**Art.43** El número de vacantes para la admisión directa a la UNAT, a través del CPUNAT se establece en función del 30% del total de vacantes ofrecidas para cada Carrera Profesional; y son cubiertas por los estudiantes que cumplen con las exigencias establecidas en el presente reglamento.

**Art.44** Para el propósito de calificación de los exámenes que se administran a los estudiantes del CPUNAT, se agrupan en los canales de postulación que se indican en la tabla N° 01.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA          UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA          DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)</b>	<b>Código</b> M2.4.2.RE.01.V1
		<b>Aprobación</b> 19.02.2019
		<b>Actualización</b> 19.02.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019-CO-UNAT.		Página 11 de 19

TABLA 1: Carreras profesionales por área de postulación

Área de postulación	Carreras profesionales
Canal A	Ingeniería en Industrias Alimentarias Ingeniería Civil Ingeniería Forestal y Ambiental Ingeniería Industrial
Canal B	Enfermería

**Art.45** Para establecer el cuadro de méritos en cada ciclo de preparación para el ingreso directo a la UNAT, se tiene en cuenta el orden de mérito de los estudiantes, establecido mediante la nota final (NF), definiéndose ésta como el promedio ponderado de los 3 exámenes sumativos o parciales.

**Art.46** La nota final (NF) se calcula promediando el puntaje del primer examen sumativo o parcial con una ponderación del 20%, el puntaje del segundo examen sumativo o parcial con una ponderación del 30% y el puntaje del tercer examen sumativo o parcial con una ponderación del 50%. La fórmula para calcular la nota final es:

$$NF = P1S \times 0.2 + P2S \times 0.3 + P3S \times 0.5$$

Donde;

NF: Nota Final (En base a 260 puntos)

P1S: Puntaje del Primer Examen Sumativo o parcial (En base a 260 puntos)

P2S: Puntaje del Segundo Examen Sumativo o parcial (En base a 260 puntos)

P3S: Puntaje del Tercer Examen Sumativo o parcial (En base a 260 puntos).

**Art.47** En la calificación de los exámenes sumativos o parciales y de ensayo, el cálculo de la nota del examen se da en base a la ponderación que la pregunta tiene de acuerdo a la materia a la cual corresponda, así como el área de postulación, dichos valores se aprecian en la tabla N° 02. Así mismo las respuestas acertadas, tienen un valor de más uno (1.00) y las respuestas erradas o con doble respuesta tienen un valor de menos veintitrés centésimas (-0.23). Las preguntas sin respuestas no tienen valoración. El cálculo del puntaje asignado a una pregunta determinada se calcula de la siguiente manera:

$$Pi = POi \times TR$$

Donde:

Pi = Puntaje otorgado a la pregunta N° i

POi = Ponderado otorgado a la pregunta N° i de acuerdo a la tabla N° 02

TR = Valor otorgado a la pregunta según el tipo de respuesta:

Acertada = 1.00

Errada o doble = -0.23;

En blanco = 0

El puntaje total del examen se obtendrá a través de la sumatoria algebraica simple de los valores de cada pregunta  $P_i$ .

100

$$PT = \sum P_i$$

$$i = 1$$

Donde:

PT = Puntaje total del examen

$P_i$  = Puntaje otorgado a la pregunta N° i

TABLA 2: Número de preguntas, ponderación y puntaje por área y asignatura

Nivel de aplicación	CANAL A			CANAL B		
	Número de preguntas	Ponderación	Puntuación	Número de preguntas	Ponderación	Puntuación
<b>I. APTITUD ACADÉMICA</b>	<b>50</b>		<b>150</b>	<b>50</b>		<b>100</b>
Aptitud Verbal	25	3	75	25	2	50
Aptitud matemática	25	3	75	25	2	50
<b>II. CONOCIMIENTOS</b>	<b>50</b>		<b>110</b>	<b>50</b>		<b>160</b>
<b>2.1. Ciencias</b>	<b>44</b>		<b>98</b>	<b>42</b>		<b>138</b>
Aritmética	5	3	15	6	2	12
Algebra	5	3	15	6	2	12
Geometría	5	3	15	0	0	0
Trigonometría	5	3	15	0	0	0
Física	7	2	14	6	4	24
Química	7	2	14	6	4	24
Biología	0	0	0	6	4	24
Anatomía y Fisiología	0	0	0	6	4	24
Ecología	5	1	5	3	4	12
Economía	5	1	5	3	2	6
<b>2.2. Humanidades</b>	<b>6</b>		<b>12</b>	<b>8</b>		<b>22</b>
*Lenguaje	6	2	12	6	3	18
*Psicología	0	0	0	2	2	4
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>		<b>260</b>	<b>100</b>		<b>260</b>

**Art.48** Antes del primer examen sumativo o parcial se administra un examen de ensayo, cuyos resultados no se toman en cuenta para la elaboración del cuadro final de méritos.

**Art.49** A los estudiantes, que por diversos motivos no asisten a un examen sumativo o parcial o de ensayo, se les asigna como calificativo la nota CERO (00).

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA          UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA          DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)</b>		<b>Código</b> M2.4.2.RE.01.V1
	Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019-CO-UNAT.		Aprobación 19.02.2019 Actualización 19.02.2019
			Página 13 de 19

**Art.50** Son causales para anular el examen de un estudiante:

- Cometer actos de plagio.
- Comunicarse o intentar comunicarse con otros estudiantes o con el exterior.
- Realizar actos de suplantación.
- Presentar documentos de identidad falsificados.
- Fomentar el desorden durante la administración del examen.

Los estudiantes cuyo examen sea anulado son calificados con la nota CERO (00), sin perjuicio de las acciones disciplinarias y legales a los que hubiera lugar.

**Art.51** Las vacantes para la admisión directa, son cubiertas sólo en la Carrera Profesional en la que los estudiantes registraron su matrícula, y con sujeción a lo establecido en el Artículo 33° (Al momento de la matrícula los estudiantes deben llenar la ficha correspondiente, indicando la carrera académico profesional a la que aspiran ser admitidos.) del presente reglamento, las mismas que son publicadas para conocimiento de los interesados, luego de su aprobación por el Consejo Universitario.

**Art.52** Constituye requisito indispensable para ser admitido directamente a la UNAT:

Alcanzar una de las vacantes ofertadas por cada carrera profesional, según el orden de mérito, teniendo en cuenta para ello el promedio ponderado de los exámenes sumativos I y II. El Canal A, cuenta con cuatro (04) carreras profesionales, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Industrial, y el Canal B, cuenta con la carrera profesional de Enfermería. En caso de producirse empate entre 2 o más estudiantes que accedan a la última vacante, se procede de la siguiente manera:

- Dando preferencia al estudiante que obtuvo mayor puntaje en el tercer examen sumativo.
- De persistir el empate, se da preferencia al que obtuvo mayor puntaje en el segundo examen sumativo.
- De persistir aún el empate, se da preferencia al que obtuvo mayor puntaje en el primer examen sumativo.
- De persistir el empate se considera al estudiante que obtuvo mayor promedio ponderado en sus estudios secundarios.

**Art.53** En ningún caso se admiten reconsideraciones o apelaciones sobre el cuadro final de méritos. En tal sentido, los resultados son inapelables.

**Art.54** Las vacantes previstas para la admisión directa que no son cubiertas en las diferentes Carreras Profesionales, a través del CPUNAT; se incrementan para su respectiva carrera, en el proceso ordinario de admisión correspondiente.

**Art.55** La admisión directa a la UNAT, a través del CPUNAT; solamente es válida para el semestre académico inmediato al ciclo de preparación en el que se generó.

**Art.56** Los estudiantes que, habiendo logrado su ingreso directo a la UNAT, a través del CPUNAT; no se inscribieran al concurso ordinario de admisión en los plazos y condiciones formalmente señaladas por la Dirección de Admisión, pierden su vacante y todos sus derechos.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA          UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA          DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)</b>		<b>Código</b> M2.4.2.RE.01.V1
			Aprobación 19.02.2019
			Actualización 19.02.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019-CO-UNAT.			Página 14 de 19

## CAPÍTULO VII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Art.57** Constituye faltas disciplinarias:

Faltas leves:

- a) Asistencia a clases en aulas o turnos que no corresponden.
- b) Permanecer fuera del aula durante el dictado de clases.
- c) Consumir alimentos y golosinas en el aula y durante el desarrollo de clases.
- d) Tardanzas injustificadas.
- e) Falta de respeto al docente y/o a sus compañeros.

Faltas graves:

- a) Evasión del recinto del CPUNAT.
- b) Fumar durante el dictado de clases, asistir en estado etílico o ingerir sustancias alucinógenas.
- c) Hacer uso de diarios, grabadoras, celulares u otros que distraigan el desarrollo normal de las clases.
- d) Abandonar el aula una vez iniciada la clase, salvo casos excepcionales autorizados por el profesor o por el trabajador administrativo pertinente.
- e) Conducta inmoral o gravemente reprobable.
- f) Reincidencia en el incumplimiento de deberes académicos asignados.
- g) Reincidencia en las faltas leves.

Faltas muy graves:

- a) Ocasionar daños al patrimonio del CPUNAT.
- b) Coacción, violencia u otras faltas que interfieran el normal funcionamiento del CPUNAT o el ejercicio de la autoridad.
- c) Plagio, suplantación u otra forma de fraude durante las evaluaciones.
- d) Presentación de documentos falsificados o adulterados.
- e) Soborno o intentar sobornar en cualquiera de los actos del CPUNAT.

**Art.58** Son sanciones que se aplican en concordancia con la gravedad de las faltas incurridas por los estudiantes:

- a) Amonestación verbal; se aplica a los estudiantes que incurren en faltas consideradas leves. Se efectiviza por el Presidente del Directorio del CPUNAT o por el Coordinador Académico, la misma que se hace de conocimiento al padre o apoderado del infractor, registrándose en un libro de incidencias.
- b) Amonestación escrita; se aplica a los estudiantes que incurren en faltas consideradas graves. Se efectiviza por el Presidente del Directorio del CPUNAT o por el Coordinador Académico, la misma que se hace de conocimiento al padre o apoderado del infractor, registrándose en un libro de incidencias.
- c) Separación definitiva; se aplica ante faltas muy graves. Los estudiantes separados quedan inhabilitados para postular y estudiar en el CPUNAT en ciclos posteriores.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA          UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA          DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)</b>		<b>Código</b>	M2.4.2.RE.01.V1
			Aprobación	19.02.2019
			Actualización	19.02.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019-CO-UNAT.			Página 15 de 19	

## CAPÍTULO VIII DEL PERSONAL DOCENTE, COORDINADOR DE ÁREA TEMÁTICA, DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO

**Art.59** Por el desempeño de las funciones señaladas en el presente reglamento, los miembros del Directorio, tienen derecho a la percepción de una asignación adicional por productividad, de acuerdo a las posibilidades económicas de la UNAT, conforme al Art. 96 de la ley Universitaria N° 30220.

**Art.60** Los profesores del CPUNAT perciben un monto fijado por el Directorio y aprobado por el Consejo Universitario, por concepto de hora efectiva de clase dictada.

**Art.61** El personal administrativo y de servicios, es compensado económicamente por la función que cumple y de conformidad con la normatividad correspondiente.

**Art.62** Para ser designado Presidente o miembro del Directorio, además de lo prescrito en el artículo 9° del presente reglamento, el candidato no debe tener vínculos con academias preuniversitarias o entidades similares.

**Art.63** Son causales de vacancia del cargo de integrante del Directorio:

- a) La renuncia aceptada por el Consejo Universitario.
- b) El incumplimiento reiterado de las funciones señaladas en el presente reglamento.
- c) Negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- d) Conducta inmoral gravemente reprobable.
- e) Sufrir condena por delito doloso.
- f) Padecer enfermedad grave o impedimento físico permanente.

La vacancia es declarada por el Consejo Universitario.

**Art.64** Para la selección de los profesores del CPUNAT se realiza un proceso de evaluación de acuerdo a las siguientes condiciones:

### **A. Profesores que prestan servicios en la UNAT.**

- a) Experiencia en el dictado de la asignatura en el nivel universitario y/o centros preuniversitarios administrados por universidades.
- b) Antecedentes de desempeño académico en el ciclo inmediato anterior.

### **B. Profesores que no prestan servicios en la UNAT.**

**CURRICULUM VITAE** que contemple:

- a) Grados y títulos
- b) Experiencia docente
- c) Experiencia en Centros de Enseñanza Preuniversitaria.
- d) Capacitación pedagógica.
- e) Presentación de un plan de clases de los cursos asignados.

**APTITUD ACADÉMICA** que contemple:

- a) Nivel de conocimientos.
- b) Dominio de lenguaje.
- c) Actitud didáctica.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA          UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA          DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)</b>		<b>Código</b>	M2.4.2.RE.01.V1
			Aprobación	19.02.2019
			Actualización	19.02.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019-CO-UNAT.			Página 16 de 19	

**Art.65** Los docentes evaluados en el ciclo inmediato anterior con una calificación igual o superior a 16 tienen preferencia y no son sujetos de evaluación.

**Art.66** Los docentes evaluados en el ciclo inmediato anterior con nota menor de 13, no pueden desempeñarse como docentes en el ciclo inmediato siguiente.

**Art.67** Los profesores deben informar periódicamente al Coordinador Académico sobre las actividades inherentes a su quehacer.

**Art.68** Los profesores de la UNAT, pueden dictar en el CPUNAT, en las horas de clases que no interfiera con su actividad lectiva. De ninguna manera se les asigna carga lectiva a los profesores con responsabilidad en el gobierno universitario: Rector, Vicerrectores, Decanos, Director del CPUNAT, Director de Admisión. Los profesores con responsabilidad administrativa, pueden asumir el dictado de hasta seis horas de clase como máximo en periodos lectivos, y de doce horas en los periodos vacacionales.

**Art.69** Son obligaciones de los profesores del CPUNAT, las siguientes:

- Planificar y administrar en forma adecuada el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Mantener coordinaciones permanentes con el Coordinador Académico.
- Mostrar comportamiento honorable.
- Cumplir con la programación académica y las actividades inherentes al quehacer académico
- Mantener la disciplina dentro del aula
- Llegar con anticipación al inicio de clase.
- Cumplir con las demás disposiciones que apruebe el Directorio.
- Asistir a clases con ropa formal.

**Art.70** Las inasistencias por parte de los profesores sólo se pueden justificar por causas de extrema necesidad debidamente comprobadas, de no ser así, constituyen demérito y constará en su file personal y tomadas en cuenta, para su admisión en el CPUNAT en el semestre posterior.

**Art.71** El profesor que, durante el desarrollo de un ciclo de preparación, acumule dos (02) inasistencias es sustituido de inmediato.

**Art.72** Los profesores están impedidos de:

- Vender a los estudiantes en el interior del CPUNAT, cuestionarios, separatas, exámenes desarrollados, manuales o libros.
- Dictar clases particulares a los estudiantes del CPUNAT, incluyendo la realización de jornadas extraordinarias.
- Utilizar el material de enseñanza de propiedad del CPUNAT, en las clases que imparte en otros centros de preparación preuniversitaria a excepción del caso en que el material de enseñanza sea de su propiedad intelectual.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA          UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA          DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)</b>		<b>Código</b> M2.4.2.RE.01.V1
	Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019-CO-UNAT.		<b>Aprobación</b> 19.02.2019 <b>Actualización</b> 19.02.2019
			Página 17 de 19

## CAPÍTULO IX DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

**Art.73** El CPUNAT, se autofinancia con recursos directamente recaudados.

**Art.74** El presupuesto anual del CPUNAT, es elaborado de conformidad y en observancia a lo establecido en las normas de programación presupuestal.

## CAPÍTULO X DE LOS SERVICIOS ESPECIALES

**Art.75** El CPUNAT, puede organizar ciclos especiales de preparación sin ofrecer admisión directa. Los alumnos que ocupen los dos primeros lugares son exonerados del 50% del costo total de la cantidad pagada por concepto de matrícula, para cursar estudios en los ciclos en los que si se ofrece dicha modalidad.

**Art.76** CPUNAT, puede organizar y ofrecer ciclos de revisión y reforzamiento para los alumnos que estén cursando el cuarto y quinto año de educación secundaria.

**Art.77** La duración, costo y procedimiento de los ciclos especiales señalados en los artículos precedentes, son establecidos por el Directorio y propuestos, para su aprobación al Consejo Universitario.

**Art.78** El CPUNAT, puede organizar y ejecutar actividades de producción de bienes (libros, manuales, cuestionarios desarrollados y otros) y de prestación de servicios complementarios, relacionados con sus actividades.

## CAPÍTULO XI DE LOS ALUMNOS BECARIOS

**Art.79** El CPUNAT concede becas parciales equivalente al 50% del costo de enseñanza del ciclo de preparación.

**Art.80** El CPUNAT puede admitir hasta el 5% del total de alumnos inscritos como alumnos becarios, en cada ciclo de preparación.

**Art.81** Las vacantes de los becarios se cubren conforme al siguiente detalle:

- a) 30% sólo para hijos de los docentes y trabajadores de la UNAT.
- b) 30% para los estudiantes de colegios estatales, que hayan ocupado los dos primeros puestos en sus respectivos colegios o que son ganadores de concursos de conocimientos organizados por la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja.
- c) 40% para estudiantes de bajos recursos económicos, previa verificación de su condición socioeconómica y promedio ponderado de 14.

 <b>UNAT</b> UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	<b>REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA          UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA          DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO (CPUNAT)</b>		<b>Código</b>	M2.4.2.RE.01.V1
			Aprobación	19.02.2019
			Actualización	19.02.2019
Resolución de Comisión Organizadora N° 031-2019-CO-UNAT.			Página 18 de 19	

**Art.82** Los estudiantes admitidos en la condición de becarios al CPUNAT, no tienen derecho a una segunda oportunidad en esta modalidad.

**Art.83** Los estudiantes becarios tienen los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes matriculados sin este beneficio.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ÚNICA.** - Para el ciclo intensivo 2019-I, por razones del cronograma de admisión se considera sólo dos exámenes sumativos.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Las disposiciones no previstas en el presente reglamento son resueltas por el Directorio en primera instancia y por el Consejo Universitario en segunda y última instancia.

**SEGUNDA.** - El presente reglamento tiene vigencia a partir de la fecha de expedición de la correspondiente resolución.

**TERCERA.** - El estudiante que hasta 72 horas antes del segundo examen sumativo o parcial, no haya cancelado el costo total de su preparación en el CPUNAT, pierde el derecho de rendir tal examen, y no se le considera en el cuadro de orden de méritos, ni puede obtener ingreso directo a la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja, ni inscribirse en el examen ordinario de admisión sin cancelar el importe adeudado por su inscripción en el CPUNAT.

